



496

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 18 MAR 2019

REFERENCIA:	ACCIÓN DE GRUPO
ACCIONANTE:	WALTER RESTREPO MÁRQUEZ Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE MITÚ
EXPEDIENTE:	500013333002-2014-00200-00

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver lo pertinente.

En primer lugar, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso, respecto del poder otorgado por el municipio de Mitú al abogado Diego Alexander de la Hoz visto a folio 471, se procederá a reconocerle personería jurídica. Empero, como el aludido abogado presento renuncia al poder otorgado por el ente accionado, según se observa a folios 484 a 490 y por reunir los requisitos del artículo 76 ibídem, se aceptará su renuncia.

De otro lado, en virtud a memorial poder visto a folio 491 y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería jurídica al abogado Rafael Alberto Vega Caicedo, para actuar como apoderado judicial del municipio demandado,

Luego, comoquiera que el perito SERGIO SOLANO CUELLAR aportó la documentación vista a folios 480 a 482, con la que acredita su idoneidad y experiencia para rendir el dictamen pericial decretado mediante auto del 13 de marzo de 2015, conforme se le ordenó por auto del 21 de agosto de 2018 (f.469), y por habersele corrido el traslado legal al mismo (f.463), establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable al caso concreto en virtud de la remisión prevista en el artículo 68 de la Ley 472 de 1998, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de contradicción a dicho dictamen pericial.

Para el perito SERGIO SOLANO CUELLAR que rindió el dictamen pericial la asistencia a la mencionada audiencia es de carácter obligatorio, y se citará a comparecer a través del apoderado de la parte demandante por ser la parte interesada en su decreto y práctica, para lo cual se le ordenará a dicha parte, que acredite ante el Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega, el recibido por parte del profesional mencionado para que repose dentro del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ, para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE MITÚ, en los términos del poder otorgado visible a folio 471.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ, al poder otorgado por el MUNICIPIO DE MITÚ.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado RAFAEL ALBERTO VEGA CAICEDO, para actuar como apoderado del MUNICIPIO DE MITÚ, en los términos del poder otorgado visible a folio 491.

CUARTO: FIJAR para el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2019, HORA 03:30 PM, como fecha para llevar a cabo la audiencia de contradicción al dictamen pericial visible a folios 443 a 462 del expediente, al tenor de lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, instando a las partes y al Ministerio Público para su puntual comparecencia.

QUINTO: CITAR por Secretaría y a través del apoderado judicial de la parte demandante, al perito SERGIO SOLANO CUELLAR que rindió el dictamen pericial, advirtiéndole que sus asistencia a la mencionada audiencia es de **carácter obligatorio**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No 26 19 MAR 2019	
EMMA JOHANNY MARINO MORALES Secretaria	